

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.242 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones Financieras,
don Fernando Escobar Cerda;
Abogado Subjefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1242-01-781108 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 111.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a los siguientes importadores, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
698549		4604	807.-
699109		4605	376.-
699372		4606	489.-
698611		4607	119.-
698612		4608	222.-
698724		4609	178.-
698439		4610	395.-
698449		4611	112.-
698450		4612	120.-
699203		4613	169.-
699307		4614	133.-
699318		4615	120.-
699392		4616	113.-

8.

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
698832		4617	124.-
698823		4618	144.-
699784		4619	207.-
699655		4620	409.-
699590		4621	132.-
696617		4622	224.-
699761		4623	204.-
Anexa 5811 Arica		4624	278.-
62166 Valpo.		4625	779.-
62275 Valpo.		4626	805.-
62276 Valpo.		4627	285.-
58588 Valpo.		4628	430.-
59370 Valpo.		4629	238.-
62597 Valpo.			
61810 Valpo.		4630	210.-
62720 Valpo.		4631	144.-
62738 Valpo.		4632	285.-
		4633	342.-

2° Aplicar a [redacted] las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
690 Carátula 1129 (Talca)	4634	626.-
690 Carátula 1130 (Talca)	4635	211.-
690 Carátula 1131 (Talca)	4636	318.-
690 Carátula 1132 (Talca)	4637	743.-
690 Carátula 1133 (Talca)	4638	108.-
690 Carátula 1134 (Talca)	4639	575.-
505 Carátula 1135 (Talca)	4640	161.-

El valor de las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1242-02-781108 - Compañía de Acero del Pacífico - Contratación crédito por US\$ 100.000.000.- con Consorcio de Bancos Extranjeros encabezado por el Bankers Trust Co. - Memorandum N° 27309 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz informó que la Compañía de Acero del Pacífico convino el 26 de octubre de 1978 un crédito por US\$ 100.000.000.- con un Consorcio de Bancos Extranjeros cuyo agente es el Bankers Trust Co., el cual cuenta con la garantía del Estado otorgada por Decreto de Hacienda N° 701, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de octubre de 1978. El señor Errázuriz hizo presente que la Fiscalía del Banco ha revisado el respectivo contrato sin que le merezca objeciones legales y que es necesaria la aprobación del mismo por parte del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico para contratar el crédito de que se trata en las siguientes condiciones, otorgándole el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo, en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977:

Interés:	LIBO más 1 1/4% anual. Interés de mora 1% sobre la tasa de interés normal.
Amortización:	En once cuotas semestrales iguales, venciendo la primera treinta y seis meses después de la fecha del préstamo.
Comisión de Administración:	5/8% sobre el monto del crédito, pagadera junto con el primer giro.
Comisión de Compromiso:	1/2% anual sobre US\$ 45.000.000.- en tanto tal cantidad no haya sido girada.
Comisión de Agente:	No superior a US\$ 10.000.- anuales.

Se deja constancia que los prepagos voluntarios requerirán de la autorización en su oportunidad del Comité Ejecutivo de este Banco Central.

Igualmente, se deja constancia que los términos del crédito referido son los que se contienen en el contrato fechado el 26 de octubre de 1978, que con la rúbrica del Secretario General de este Banco Central en cada una de sus páginas, han sido aprobados en esta Sesión.

1242-03-781108 - Estado de multas al 30 de septiembre de 1978.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta del estado de multas aplicadas por este Organismo hasta el 30 de septiembre de 1978, cuyo detalle es el siguiente:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
<u>TOTAL MULTAS APLICADAS</u>			4.338	7.685.140,69
Aplicadas en Año 1975 (2° semestre)	394	1.154.208,04		
Aplicadas en Año 1976	710	990.383,65		
Aplicadas en Año 1977	1.589	2.719.960.-		
Aplicadas en Año 1978:				
1er. semestre	1.242	2.467.647.-		
Julio	182	140.566.-		
Agosto	143	163.437.-		
Septiembre	78	48.939.-		
	=====	=====		
<u>TOTAL MULTAS CANCELADAS</u>			2.872	2.204.476,34
Canceladas al Contado	2.656	1.166.491,63		
Canceladas con Convenio de Pago	216	1.037.984,71		
<u>TOTAL MULTAS DEJADAS SIN EFECTO</u>			743	2.612.355,13
<u>TOTAL MULTAS VIGENTES</u>			723	2.868.309,22

d.

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
Multas con Solicitud de re-consideración en trámite	103	157.828,41		
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	126	91.835.-		
Multas vencidas pendientes de pago	494	2.618.645,81		
		S U M A	4.338	7.685.140,69

Multas Vencidas Pendientes de Pago

Multas en cobranza judicial	US\$ 2.196.495,20
Multas en cobranza pre-judicial	199.904,44
Multas vencidas en septiembre	92.065.-
Multas sin gestión de cobro meses anteriores	<u>130.181,17</u>
	US\$ 2.618.645,81

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1242-04-781108 - Renovación automóviles - Memorandum N° 526 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, considerando la necesidad de reemplazar la dotación de automóviles para uso de los ejecutivos del Banco, acordó autorizar a la Gerencia Administrativa, dependiente de la Dirección Administrativa, para adquirir tres automóviles marca Peugeot 504 y proceder a cancelar el equivalente en moneda nacional, de US\$ 32.924.-, suma con la cual se considera suplementado el ítem correspondiente del Presupuesto.

1242-05-781108 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 1 al 4 - Memorandum N° 527 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 1236 y las vacantes producidas por el traspaso de planta del señor Ambrosio Andonaegui O., y el retiro de los funcionarios señores Luis Barrera, Ximena Martínez G., Miguel Briones M., Javiera Grez R., Horacio Chaparro A. y Carmen Lavanderos M., acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria a contar del 1° de noviembre de 1978:

Al Grado 1	Benigna Rentería V.
Al Grado 2	Pedro Barrientos B.
Al Grado 3	Luis Pollarolo V. Germán Barrios L.
Al Grado 4	Raúl Helmke B.

(Handwritten mark)

1242-06-781108 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 5 al 13 - Memorandum N° 528 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los ascensos que más adelante se indican cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria a contar del 1° de noviembre de 1978, con motivo de las vacantes dejadas por los funcionarios señores Ricardo Valdivieso L., Alfonso García C., Rafael Gajardo R., Lía Guerrero A., Karl Heinrich J., Marta Huidobro N., Juan Uribe O., Esperanza Vergara A., Rafael Puentes D., Teresa Aninat S., Juan Benavides P., Juan Cerutti N., Danilo Rivas Z., René Leiva C., Fernando Ahumada C., Delfín Quintanilla A., Humberto Olivos O. Julio Muñoz B., Sergio Quiroga J., Fernando Tapia Y., Victor Schwencke Sch., Gerardo Molina C., Clyde Rivano S., Dolores Iribarren V., Patricio Merino M., Alfonso Díaz C. y Patricia Intrigado A.:

Al Grado 5	Juan Mella M. Nibaldo Schonffeldt de Celis
Al Grado 6	José Morales Z. Juan Troncoso O. Mónica Correa R. Juan Fuentealba P.
Al Grado 7	Jorge Cofré M. Oscar Aspillaga B. Luis Salazar P.
Al Grado 8	Manuel Araya R.
Al Grado 9	Roberto Quijada A. Fernando Soto H.
Al Grado 10	Baldomero Riquelme G. Victor Pinochet L. Juan Vistoso P.
Al Grado 11	Guido Ulloa B. Mario Cueto L. Rosa Ocaranza R.
Al Grado 12	Bristela González C. Rosa Aravena I.
Al Grado 13	Jorge Suazo C. Hernán Marín D.

1242-07-781108 - Ascenso Planta de Servicios - Memorandum N° 529 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en Sesión N° 1236 y a las vacantes dejadas por los funcionarios señores René Sanhueza O., Osvaldo Villalón V. y Lorenzo Gaillard D., acordó ascender al señor Osvaldo Rojas A. al grado 2 de la Planta de Servicios a contar del 1° de noviembre de 1978.

1242-08-781108 - Ascensos Planta de Servicios - Grados 10 al 15 - Memorandum N° 530 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los ascensos que a continuación se detallan, cursados por la Gerencia de Personal en la Planta de Servicios a contar del 1° de noviembre de 1978, a raíz de las vacantes dejadas por los funcionarios señores Alejandro Perez W., Alejandro Barnier V., Mario Avalos A., Luis Plaza P., Mario

Negrete C., Luis Toro Z., Hugo Candia V., Carlos Guajardo V., Luis Zamorano R., Juan Benavente Z., Nieves Marín V., Jorge Ocaranza G., Neftalí Iriarte L., Ana Galvez A. y Renato Araneda C.:

Al Grado 10	Bernardo Castillo A. Eliseo Herrera R.
Al Grado 11	Francisco Lagos S. Rogelio Alvarez G.
Al Grado 12	Agustín Berríos F. Agustín Pérez V. Jorge Azócar Ll.
Al Grado 13	Robinson Castillo M. Melania Caroca
Al Grado 14	Jorge Negrete P.
Al Grado 15	Eugenia Martínez Z.

1242-09-781108 - Venta edificios del Banco en La Serena, Talca, Temuco y Valdivia - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung recordó que en Sesión N° 1233 se acordó el cierre de las Oficinas del Banco en La Serena, Talca, Temuco y Valdivia y que en Sesión N° 1236 se facultó a la Dirección a su cargo para llamar a licitación a fin de proceder a la venta de las propiedades del Banco en esas ciudades. Agregó que en conformidad a lo anterior se efectuaron 4 licitaciones independientes, recibiendo sólo dos propuestas, una por el edificio de Temuco y la otra por el edificio de Valdivia en los siguientes términos:

1) Edificio Temuco: - Propuesta Banco Sud Americano:

Con forma de pago al contado: US\$ 350.000.- equiv. en moneda nacional.

Con forma de pago a plazo: US\$ 375.000.- equiv. en moneda nacional.
30% al contado
70% a cinco años plazo pagadero en cuotas semestrales con 8% de interés sobre IPC (tasa efectiva: 9,4%).

2) Edificio Valdivia: - Propuesta Sres. Gerardo Viollier L. y Jaime Izquierdo M.:

\$ 8.000.000.-, con 15% al contado y saldo en seis cuotas anuales iguales más 24% de interés anual, sin reajuste.

En relación con el edificio de Temuco el señor Yung manifestó que podría aceptarse la propuesta al contado ofrecida por el Banco Sud Americano ya que es casi igual a la tasación comercial. Con respecto al edificio de Valdivia, recomendó rechazar la propuesta recibida dado que no contempla reajuste y, en consecuencia, no se ajusta a las bases. Expresó que, por otra parte, el Banco de Crédito e Inversiones había manifestado interés por comprar directamente esta propiedad.

(Handwritten mark)

El Comité Ejecutivo, considerando lo expuesto por el señor Yung, acordó autorizar la venta al Banco Sud Americano del inmueble ubicado en calle Antonio Varas N° 880 en la ciudad de Temuco, Rol de Avalúo N° 189-8 en el monto equivalente en moneda nacional a US\$ 350.000.-, pagadero al contado.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General don Carlos Molina Orrego para que en representación del Banco firme el respectivo contrato de compraventa, pudiendo convenir en él todas las cláusulas que estime convenientes o necesarias.

Asimismo, se acordó facultar al Secretario General del Banco para reducir a escritura pública la presente resolución.

Además, el Comité Ejecutivo acordó declarar desiertas las licitaciones abiertas para la adjudicación de los edificios del Banco ubicados en las ciudades de Valdivia, Talca y La Serena, y autorizar a la Dirección Administrativa para negociar directamente la venta de estos edificios, sometiendo a consideración del Comité el resultado de estas negociaciones.

1242-10-781108 - Empresa Nacional del Petróleo - Registro contrato arriendo plataforma "Diamond M. Magallanes" y acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 732 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Hernán Felipe Errázuriz dió cuenta al Comité que la Empresa Nacional del Petróleo ha solicitado se registre en este Banco Central el contrato suscrito con Diamond M. Southern Company (Delaware USA) por el arriendo, con opción de compra, de la plataforma de perforación de pozos de gas y de petróleo denominada "Diamond M. Magallanes" que será construída en Talcahuano, con la participación de ASMAR como subcontratista, y al mismo tiempo se le otorgue el acceso al mercado de divisas para cancelar las obligaciones en moneda extranjera derivadas de dicho contrato. Destacó que el citado contrato ha sido analizado en detalle por la Fiscalía y que por consiguiente su recomendación es favorable.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expresado por el señor Errázuriz, acordó registrar el contrato suscrito entre la Empresa Nacional del Petróleo y Diamond M. Southern Company, mediante el cual ENAP arrendará a dicha firma, con opción de compra, la plataforma o barco de perforación "Diamond M. Magallanes".

Igualmente, el Comité Ejecutivo acordó autorizar el acceso al mercado de cambios para que la Empresa Nacional del Petróleo cancele a la firma Diamond M. Southern Company las obligaciones contraídas en moneda extranjera derivadas del contrato de que se trata, cuyas características principales son las siguientes:

- Fecha de entrega de la Plataforma

Deberá ser entregada en Talcahuano por ASMAR a más tardar el 10 de diciembre de 1979.

- Gastos de traslado

ENAP deberá pagar una tarifa de movilización ascendente a US\$ 15.000.- diarios.

- Fecha inicial del contrato de arrendamiento

El período de arriendo será por 5 años, como mínimo, contados desde que la plataforma llegue al Estrecho de Magallanes en condiciones de trabajar. Al término de estos 5 años, ENAP tendrá derecho a ejercer la opción de compra prevista en el contrato o renovar el arrendamiento en mejores condiciones.

- Rentas de arrendamiento

- a) Renta base: US\$ 19.750.- diarios.
- b) Renta de reparación: durante las primeras 72 horas se pagará la renta base y sobre el exceso se pagará una renta de US\$ 16.000.- diarios.
- c) Renta de fuerza mayor: En el caso de que la plataforma esté operable pero no funcione por razones de fuerza mayor, otras que no sean las condiciones del mar o clima, la renta será de US\$ 15.500.- por día.
- d) Renta por desmovilización al término del contrato:
 - Si la Diamond M. Southern Co. no acuerda algún contrato de la plataforma en el Hemisferio Sur de América, el costo será de US\$ 1.120.000.-
 - Si acuerda algún contrato en el Hemisferio Sur de América pero no en la inmediata cercanía del Estrecho de Magallanes, el costo será de US\$ 400.000.-
 - En el caso de que la Diamond M. Southern Co. acuerde algún contrato de la plataforma en la inmediata vecindad al Estrecho de Magallanes, no habrá costo por este concepto para ENAP si ésta se hace cargo de remolcarla.
 - Si el contrato se extiende o renueva, estos costos se fijarán en esa oportunidad.

- Pago

El pago deberá efectuarlo la Empresa Nacional del Petróleo dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura directamente en la cuenta que mantiene el armador en el Manufacturers Hanover Trust Company, Nueva York.

Las remesas correspondientes deberán canalizarse a través de una empresa bancaria bajo el Código N° 25.15.0K "Otros servicios de mercaderías".

1242-11-781108 - Reemplaza texto Capítulo XXIV "Importaciones al amparo Ley N° 16.590" del Compendio de Normas de Importación.

Estimando necesario complementar las normas sobre importaciones al amparo de la Ley N° 16.590 para los efectos de una mayor claridad, el Comité Ejecutivo acordó reemplazar el texto del Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Importación, por el que se acompaña a la presente Acta.

1242-12-781108 - Facultad a Gerencia de Financiamiento Externo para modificar condiciones que indica-Convenio de Crédito con un Consorcio de Bancos, actuando como Agente el First Chicago Ltd., Londres, por US\$ 75.000.000.- Memorandum N° 700 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara se refirió al crédito por US\$ 75.000.000.-, contratado por este Organismo con un consorcio de bancos cuyo agente es el First Chicago Ltd., Londres, con el objeto de financiar importaciones de bienes de capital. Recordó que el plazo interno de los financiamientos es de cuatro años para operaciones hasta US\$ 100.000.- y de cinco años para aquellas sobre US\$ 100.000.-, con vencimiento al 3 de junio de 1979 la primera cuota y la última cuota, para las operaciones inferiores a US\$ 100.000.-el 3 de diciembre de 1982 y para las que excedan de ese monto el 3 de diciembre de 1983. Manifestó que dentro de esta facilidad crediticia, existen operaciones que no pueden ser negociadas con anterioridad a la fecha del vencimiento de la primera cuota de amortización, ya que la mercadería a importar requiere de un proceso de elaboración prolongado lo que demanda mayor plazo para su embarque.

Con el fin de obviar lo anterior el señor Tassara sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en el cual se faculta a la Gerencia de Financiamiento Externo para que rebaje el número de cuotas semestrales de amortización para aquellas operaciones que se encuentren en esta situación.

El Comité Ejecutivo, acordó facultar a la Gerencia de Financiamiento Externo para que, dentro de los plazos internos de financiamientos establecidos para el Convenio de Crédito con un Consorcio de Bancos, actuando como Agente el First Chicago Ltd., Londres, por US\$ 75.000.000.-, rebaje el número de cuotas semestrales de amortización para aquellas operaciones que, por requerir su mercadería de un proceso de elaboración prolongado, no puedan ser embarcadas con anterioridad al 3 de junio de 1979, fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización.

1242-13-781108 - [REDACTED] Contratación crédito por US\$ 9.000.000.- con Continental Illinois Ltd. u otras instituciones financieras extranjeras - Memorandum N° 702 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara señaló que la Corporación de Fomento de la Producción ha solicitado la aprobación de este Organismo, en conformidad al Artículo 7° del Decreto N° 187 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para la contratación del crédito externo por US\$ 9.000.000.- otorgado a la firma [REDACTED] para financiar el desarrollo del proyecto de Cobre de Santo Domingo, Taltal en las siguientes condiciones financieras:

Acreeedor: Continental Illinois Ltd. u otras instituciones financieras extranjeras.

Monto: Hasta US\$ 9.000.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Plazo: No inferior a 7 años, ni superior a 8 años

- Período de gracia: No inferior a 2 1/2 años.
- Tasa de interés: a) No superior a 1,25% anual sobre el London Interbank Offered Rate (LIBOR) a 3 o 6 meses a elección del prestatario, durante el período de gracia.
b) No superior a 1,375% anual sobre el London Interbank Offered Rate (LIBOR) a 3 o 6 meses a elección del prestatario, durante el período de amortización efectiva de capital.
- Comisión de Administración: (FLAT): No superior a 0,50% pagadero por una sola vez a la firma del Convenio de Crédito.
- Comisión de Compromiso: No superior al 0,50% anual sobre los montos no utilizados del crédito.
- Gastos: No superiores a US\$ 12.000.-
- Amortización: En cuotas semestrales aproximadamente iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas no antes de 2 1/2 años a contar de la fecha de suscripción del convenio.
- Garantía: Caucción solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción.

El Comité Ejecutivo acordó, en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977, autorizar a la firma [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas precedentemente y sujeta a la aprobación de la documentación que se suscriba por parte de la Fiscalía de este Organismo.

1242-14-781108 - Ratificación de operación cursada por la Dirección de Política Financiera - Memorandum N° 189/1 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la siguiente operación cursada por la Dirección de Política Financiera :

- Ferrocarriles del Estado: Prórroga hasta el 26 de diciembre de 1978, con pago de intereses cada treinta días del refinanciamiento por \$ 110.254.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile. Tasa de interés 3.5% mensual. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

1242-15-781108 - Corporación de Fomento de la Producción - Préstamos para efectuar aporte de capital a [REDACTED] - Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia indicó que por carta del 2 de noviembre en curso, el señor Ministro Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción ha solicitado que esta Institución le conceda un préstamo de hasta US\$ 65.000.000.- con el objeto de efectuar un aporte de capital al [REDACTED]

o.

_____ por un monto equivalente, para regularizar la situación patrimonial de esa empresa bancaria. Hace presente que para dicho efecto cuenta con la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda según consta en Oficio Ordinario N° 1659 de fecha 5 de octubre de 1978 de esa Secretaría de Estado, en el cual el Ministro de Hacienda manifiesta además que el Fisco se hará cargo de la diferencia que resulte entre el producido de la licitación de las acciones del _____ y el monto del préstamo, para lo cual se pondrán a disposición de CORFO, a partir de 1979, los recursos necesarios en las mismas condiciones de plazo en que haya sido contratado el préstamo.

Señaló el señor Tapia que el _____, por su parte, ha hecho presente por carta del 25 de octubre de 1978, que para concretar el mencionado aporte de capital se emitirán 97.200.000.000.- acciones de pago con un valor nominal de \$ 0.01 cada una, con una prima de \$ 0.011825 por acción. La emisión por tanto será de \$ 972.000.000.- correspondientes al pago de las acciones, más \$ 1.149.390.000 por el pago de la prima, lo que hace un total de \$ 2.121.390.000.-

Como la Corporación de Fomento de la Producción, al cierre del Registro de Accionistas, representa sólo un 69,39% del capital del _____ sólo podrá suscribir y pagar en una primera etapa un porcentaje equivalente de las acciones que se emitan y su correspondiente prima, lo cual representa la suma de \$ 1.472.000.000.- Esta primera etapa se estima para el 10 de noviembre en curso, oportunidad en que el _____ dispondrá de los \$ 1.472.000.000.- para pagar la ayuda financiera en moneda nacional por igual monto que le ha otorgado el Banco Central, con sus correspondientes intereses.

Agrega el _____ que en una segunda etapa, que se estima para el 17 del presente mes, cuando el resto de los accionistas no ha ya ejercido su opción preferente, la Corporación de Fomento de la Producción podrá suscribir y pagar el resto de la emisión y prima correspondiente cuyo valor alcanza a \$ 649.390.000.- Con estos recursos ese banco pagará al Banco Central de Chile la ayuda financiera en moneda extranjera de US\$ 14.500.000.- que le tiene concedida, y sus respectivos intereses.

Atendido lo expuesto precedentemente, el Comité Ejecutivo acordó conceder a la Corporación de Fomento de la Producción los préstamos que a continuación se indican:

- a) Préstamo por \$ 1.472.000.000.- a girarse el día 10.11.78 y
- b) Préstamo por \$ 649.390.000.- a girarse el día 17.11.78.

Estos préstamos estarán afectos a la tasa del 3.9% a treinta días y deberán ser pagados por la Corporación de Fomento de la Producción a más tardar el día 10 de enero de 1979, con los recursos que obtenga de la licitación de las acciones del _____. En el caso que estos recursos resulten inferiores al monto de los préstamos y sus intereses, el Fisco se hará cargo de esa diferencia consultando los fondos necesarios para cubrirla en el presupuesto de CORFO para el año 1979.

Los pagarés que deberá suscribir la Corporación de Fomento de la Producción para documentar estos préstamos, serán redactados por la Fiscalía de este Banco Central.

8.

1242-16-781108 - Banco del Estado de Chile - Autoriza refinanciamiento por US\$ 15.000.000.-

El Comité Ejecutivo acordó autorizar un refinanciamiento por la suma de US\$ 15.000.000.- al Banco del Estado de Chile a pagarse en ocho cuotas semestrales con vencimiento la primera al 48° mes contado desde la fecha del otorgamiento.


Este refinanciamiento estará afecto a un interés equivalente a la tasa LIBO a seis meses, que determine este Banco Central, recargada en 1,35 puntos, a pagarse anualmente sobre el saldo insoluto del refinanciamiento, incluso durante el período de gracia.

El Banco del Estado de Chile deberá documentar mediante un pagaré este refinanciamiento.

1242-17-781108 - Designación señores Sergio de la Cuadra Fabres y Theodor Fuchs Pfannkuch como representantes del Banco Central ante la Comisión Automotriz.

El Comité Ejecutivo, con la abstención del señor Vicepresidente, acordó designar como representantes de este Banco Central ante la Comisión Automotriz, creada por Decreto N° 5 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de enero de 1976, en las calidades que indica, al Vicepresidente de la Institución, don Sergio de la Cuadra Fabres, como titular, y al Director de Comercio Exterior y Cambios, don Theodor Fuchs Pfannkuch, como alterno.


Con esta designación queda sin efecto la del representante alterno de esta Institución don Uri Wainer K. (acuerdo N° 1233-07-780906) y la de don Theodor Fuchs P. como representante (acuerdo N° 1205-20-780322).



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente




SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



Inc.: Capítulo XXIV "Importaciones al amparo de la Ley N° 16.590" del Compendio de Normas de Importación.

IMPORTACIONES AL AMPARO DE LA LEY N° 16.590

- 1° Hasta el 31 de diciembre de 1980, podrán importarse en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina de la III Región, gozando de las franquicias aduaneras que otorga la Ley N° 16.590, de 1967, las mercancías alimenticias que se señalan a continuación:

Mercadería

Vacunos en pie para mataderos
Arroz
Carne de cerdo no elaborada, congelada o enfriada
Carne de vacuno frigorizada o enfriada
Grasas comestibles vacunas
Manteca de cerdo
Mantequilla
Margarina
Aceite comestible
Azúcar materia prima
Azúcar refinada blanca
Leche condensada

- 2° La importación de las mercaderías indicadas en el número anterior, que dará limitada a las cuotas de importación que semestralmente fije el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, dentro de los primeros quince días de cada semestre calendario.

Si el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile no fija las cuotas de importación dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se procederá a fijarlas por Decreto del Ministerio de Hacienda, previo informe del Ministerio de Agricultura. Si tampoco se dictare dicho Decreto, los productos alimenticios señalados en la Ley podrán importarse libremente en los Departamentos mencionados.

- 3° El Banco Central de Chile, en el Departamento de Importaciones de la Oficina de Santiago, abrirá un registro en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas que deseen realizar importaciones de las mercaderías contempladas en la Ley N° 16.590.

La solicitud de inscripción deberá ser acompañada de los siguientes antecedentes:

- Rol Unico Tributario (RUT) o Rol Unico Nacional (RUN) y certificación de estar al día en sus obligaciones tributarias, en los términos del artículo 89 del Código Tributario;
- Estado de Situación actualizado y refrendado por un Contador;
- Certificado de la respectiva Municipalidad que acredite el o los establecimientos comerciales del interesado; y
- Tratándose de personas jurídicas, acompañar los antecedentes legales que acrediten su existencia.

- 4° Los importadores inscritos tendrán un plazo de 30 días, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, que fija las cuotas de importación, para solicitar la asignación de ellas en el Departamento de Importaciones señalado en el número anterior.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile distribuirá las cuotas de importación autorizadas para el semestre, para los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, entre los importadores que hayan presentado solicitudes.

En el caso de ser las peticiones de importación superiores a las cuotas fijadas, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile limitará las importaciones al monto de los contingentes y para su distribución considerará preferentemente las solicitudes presentadas por los residentes en los respectivos Departamentos y de las Cooperativas, y en todo caso, deberá tomar en consideración el capital en giro de los importadores, sus referencias comerciales y bancarias, pagos de patentes y tributos, mantención de local de ventas, compraventas, calidad de mayoristas habituales en el ramo y cumplimiento de sus obligaciones derivadas del comercio exterior y de operaciones de cambios internacionales.

No obstante lo anterior, podrán alterarse las normas precedentes, cuando a juicio del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, los antecedentes de los importadores no justifiquen el monto de las importaciones por ellos solicitadas.

- 5° Los importadores deberán presentar los Registros de Importación correspondientes, a través de las empresas bancarias, en el Departamento de Importaciones de la Oficina de Santiago del Banco Central de Chile, dentro de un plazo de 60 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de los contingentes que el Comité Ejecutivo haya fijado por importador.
- 6° Los Registros de Importación que se presenten al amparo de la Ley N° 16.590 deberán indicar como régimen de importación, donde dice OTRO: Ley N° 16.590, de 1967.

Asimismo, deberá indicarse, en un lugar visible del cuerpo de estos documentos, el o los Departamentos a los cuales está destinada la mercadería y su distribución, cuando proceda.
- 7° Las mercaderías que se importen al amparo de la Ley N° 16.590 no podrán ser introducidas al resto del país ni reexportadas fuera del territorio nacional, bajo apercibimiento de las sanciones que en dicha disposición legal se establezcan.
- 8° Las mercaderías importadas en las Provincias de Tarapacá y Antofagasta y en el Departamento de Chañaral, con las franquicias de la Ley N° .. 12.858, podrán ser trasladadas a los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, siempre que cuenten con la autorización previa de la Gerencia de Comercio Exterior del Banco Central de Chile.

La operación de traslado se sujetará a las siguientes normas:

- 8.1 El interesado deberá presentar la solicitud respectiva en el Departamento de Importaciones de la Oficina de Santiago del Banco Central de Chile.

- 8.2 Esta solicitud podrá ser autorizada siempre y cuando exista contingente de la mercadería correspondiente en el Departamento al cual se desee trasladarla.
- 8.3 Autorizado el traslado por la Gerencia de Comercio Exterior, deberá presentarse copia de la carta autorización a la Aduana por la cual se internó la mercadería, la que adoptará las medidas de control que estime procedentes.